



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

Otro sí No. 9. Prórroga No. 9 al Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre III, número CCE-163-III-AMP-2020 (CCENEG-022-1-2019), celebrado entre Colombia Compra Eficiente y los proveedores: 1. ALBORAUTOS S.A.S., 2. Alfa AM S.A.S., 3. AUTOMAYOR S.A, 4. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S, 5. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S, 6. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 7. JORGE CORTES Y CÍA. S.A.S DISTRIBUIDORA DE VEHÍCULOS, 8. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S, 9. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A , 10. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, conformada por MOTORES Y MÁQUINAS S.A. BIC, NIT: 860019063-8 y CASATORO S.A. BIC, NIT: 830004993-8, y 11. YOKOMOTOR S.A NIT: 800,041,829-6.

Entre los suscritos, **YENNY LISETH PÉREZ OLAYA**, identificada con Cédula de ciudadanía No. 1.015.993.255 en Calidad de Subdirectora de Negocios de la Agencia Nacional de contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, nombrada mediante Resolución No. 563 del 27 de agosto del 2025, cargo para el cual tomó posesión según consta en el acta No. 030 de la misma fecha; en ejercicio de las facultades legales que le confiere el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el Decreto Ley 4170 de 2011, y en ejercicio de la delegación contenida en la Resolución 445 de 2025, expedida por el Director General de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, actuando en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA –COLOMBIA COMPRA EFICIENTE–** con NIT 900.514.813-2, por una parte; y por la otra **1. ALBORAUTOS S.A.S.** NIT: 800.240.258-4, **2. Alfa AM S.A.S.** NIT: 830.133.470- 0, **3. AUTOMAYOR S.A.** NIT: 860.034.604-5, **4. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S.** NIT: 830.006.901-1, **5. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S** NIT: 890903024-1, **6. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.** NIT: 860.001.307-0, **7. DISTRIBUIDORA TOYOTA S A S** NIT: 860.020.058-2, **8. JORGE CORTES Y CÍA. SAS DISTRIBUIDORA DE VEHÍCULOS** NIT: 901.044.640-1, **9. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.** NIT: 900.889.472-3, **10. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020** NIT: 901.391.005-1, conformada por: MOTORES Y MÁQUINAS S.A. BIC, NIT: 860019063-8 y CASATORO S.A. BIC, NIT: 830004993-**11. YOKOMOTOR S.A.** NIT: 800.041.829-6, hemos convenido suscribir la Novena Prórroga el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre, número CCE-163-III-AMP- 2020 (CCENEG-022-01-2019), previas las siguientes:

CONSIDERACIONES.

1. Que el día 27 de julio de 2020, inició la operación del Acuerdo Marco de Precios No. CCE163-III-AMP-2020 (CCENEG-022-01-2019), cuyo objeto es establecer: (a) las condiciones para la adquisición de Vehículos con Mantenimiento Preventivo, Adecuaciones Básicas, Adecuaciones Especiales y Accesorios al amparo del Acuerdo Marco de Precios; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios; y (c) las condiciones para el pago de los Vehículos con el Mantenimiento Preventivo, las Adecuaciones y Accesorios por parte de las Entidades



**Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente**

Otro sí No. 9. Prórroga No. 9 al Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre III, número CCE-163-III-AMP-2020 (CCENEG-022-1-2019), celebrado entre Colombia Compra Eficiente y los proveedores: 1. ALBORAUTOS S.A.S., 2. Alfa AM S.A.S., 3. AUTOMAYOR S.A., 4. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S, 5. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S, 6. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 7. JORGE CORTES Y CÍA. S.A.S DISTRIBUIDORA DE VEHÍCULOS, 8. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S, 9. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A , 10. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, conformada por MOTORES Y MÁQUINAS S.A. BIC, NIT: 860019063-8 y CASATORO S.A. BIC, NIT: 830004993-8, y 11. YOKOMOTOR S.A NIT: 800,041,829-6.

Compradoras, suscrito entre Colombia Compra Eficiente y los proveedores: 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.

2. Que, el plazo inicial de ejecución previsto en la cláusula 14 del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-163-III-AMP-2020 establece: *"El Acuerdo Marco tendrá un plazo de TRES (3) años contados a partir del perfeccionamiento del Acuerdo, término que podrá ser prorrogado"* esto es hasta el 27 de julio de 2023.
3. Que, como consecuencia de la verificación en RUES el día 17 de julio de 2023, se excluyó al proveedor 7 M GROUP S.A. del AMP, por encontrarse incurso en causal de inhabilidad sobreviniente de acuerdo con lo consignado en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
4. Que, el 27 de julio de 2023, Colombia Compra Eficiente y los proveedores: 1. ALBORAUTOS S.A.S., 2. Alfa AM S.A.S., 3. ARINTIA GROUP S.A.S, 4. AUTOMAYOR S A, 5. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S, COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – TOYOTA S A S, 9. JORGE CORTES Y CÍA. SAS DISTRIBUIDORA DE VEHÍCULOS, 10. MEGA BUSES DE COLOMBIA SA, 11. TUYOMOTOR S.A.S., 12. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 13. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 14. YOKOMOTOR S.A., del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-163-III-AMP-2020, suscribieron prórroga nro. 1 del AMP por un término de 5 meses, hasta el 27



**Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente**

Otro sí No. 9. Prórroga No. 9 al Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre III, número CCE-163-III-AMP-2020 (CCENEG-022-1-2019), celebrado entre Colombia Compra Eficiente y los proveedores: 1. ALBORAUTOS S.A.S., 2. Alfa AM S.A.S., 3. AUTOMAYOR S.A, 4. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S, 5. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S, 6. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 7. JORGE CORTES Y CÍA. S.A.S DISTRIBUIDORA DE VEHÍCULOS, 8. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S, 9. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A , 10. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, conformada por MOTORES Y MÁQUINAS S.A. BIC, NIT: 860019063-8 y CASATORO S.A. BIC, NIT: 830004993-8, y 11. YOKOMOTOR S.A NIT: 800,041,829-6.

de diciembre de 2023. Los demás proveedores no manifestaron interés, por lo cual no continuaron en el Acuerdo Marco de Precios.

5. Que, el día 24 de octubre de 2023, dentro de la vigencia de la primera prórroga del AMP, el proveedor Jorge Cortes Mora Y Cía. S.A.S. solicitó a la Agencia autorización de la escisión empresarial a la empresa Jorge Cortes y Cía. SAS Distribuidora de Vehículos su posición contractual frente al Acuerdo Marco, la cual fue autorizada por la Agencia el día 22 de noviembre de 2023, mediante RS202331122013908, publicada en SECOP II
6. Que, el 27 de diciembre de 2023, Colombia Compra Eficiente y los proveedores 1. ALBORAUTOS S.A.S., 2. Alfa AM S.A.S., 3. ARINTIA GROUP S.A.S, 4. AUTOMAYOR S A, 5. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S, 6. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S, 7. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 8. DISTRIBUIDORA TOYOTA S A S, 9. JORGE CORTES Y CÍA. SAS DISTRIBUIDORA DE VEHÍCULOS, 10. MEGA BUSES DE COLOMBIA S A, 11. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 12. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 13. YOKOMOTOR S.A., del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-163-III-AMP-2020, suscribieron la prórroga nro. 2 del AMP por un término de 7 meses, esto es hasta el 27 de julio de 2024. El proveedor TUYOMOTOR S.A.S., no manifestó intención de prorrogar el acuerdo, por lo cual no continuó como proveedor.
7. Que, el 27 de julio de 2024, Colombia Compra Eficiente y los 13 proveedores: 1.ALBORAUTOS S.A.S., 2. Alfa AM S.A.S., 3. ARINTIA GROUP S.A.S, 4. AUTOMAYOR S A, 5. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S, 6. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S, 7. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 8. DISTRIBUIDORA TOYOTA S A S, 9. JORGE CORTES Y CÍA. SAS DISTRIBUIDORA DE VEHÍCULOS, 10. MEGA BUSES DE COLOMBIA S A , 11. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 12. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 13. YOKOMOTOR S.A., suscribieron la prórroga No. 3 del del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-163-III-AMP-2020, por el término de 5 meses, esto es hasta el 27 de diciembre de 2024.



**Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente**

Otro sí No. 9. Prórroga No. 9 al Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre III, número CCE-163-III-AMP-2020 (CCENEG-022-1-2019), celebrado entre Colombia Compra Eficiente y los proveedores: 1. ALBORAUTOS S.A.S., 2. Alfa AM S.A.S., 3. AUTOMAYOR S.A, 4. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S, 5. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S, 6. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 7. JORGE CORTES Y CÍA. S.A.S DISTRIBUIDORA DE VEHÍCULOS, 8. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S, 9. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A , 10. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, conformada por MOTORES Y MÁQUINAS S.A. BIC, NIT: 860019063-8 y CASATORO S.A. BIC, NIT: 830004993-8, y 11. YOKOMOTOR S.A NIT: 800,041,829-6.

8. Que, el 27 de diciembre de 2024, Colombia Compra Eficiente y los 13 proveedores: 1. ALBORAUTOS S.A.S., 2. Alfa AM S.A.S., 3. ARINTIA GROUP S.A.S, 4. AUTOMAYOR SA, 5. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S, 6. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S, 7. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 8. DISTRIBUIDORA TOYOTA S A S, 9. JORGE CORTES Y CÍA. SAS DISTRIBUIDORA DE VEHÍCULOS, 10. MEGA BUSES DE COLOMBIA S A, 11. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 12. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 13. YOKOMOTOR S.A., suscribieron la prórroga No. 4 del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-163-III-AMP-2020 por el término de 6 meses, esto es hasta el 27 de junio de 2025.
9. Que, el 27 de junio de 2025, Colombia Compra Eficiente y los 13 proveedores 1. ALBORAUTOS S.A.S., 2. Alfa AM S.A.S., 3. ARINTIA GROUP S.A.S, 4. AUTOMAYOR SA, 5. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S, 6. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S, 7. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 8. DISTRIBUIDORA TOYOTA S A S, 9. JORGE CORTES Y CÍA. SAS DISTRIBUIDORA DE VEHÍCULOS, 10. MEGA BUSES DE COLOMBIA S A, 11. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 12. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 13. YOKOMOTOR S.A., suscribieron la prórroga No. 5 del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-163-III-AMP-2020 por el término de 4 meses, esto es hasta el 27 de octubre de 2025.
10. Que, el 27 de octubre de 2025, Colombia Compra Eficiente y los 12 proveedores 1. ALBORAUTOS S.A.S., 2. Alfa AM S.A.S., 3. AUTOMAYOR SA, 4. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S, 5. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S, 6. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 7. DISTRIBUIDORA TOYOTA S A S, 8. JORGE CORTES Y CÍA. SAS DISTRIBUIDORA DE VEHÍCULOS, 9. MEGA BUSES DE COLOMBIA S A, 10. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 11. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 12. YOKOMOTOR S.A., suscribieron la prórroga No. 6 del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-163-III-AMP-2020 por el término de 3

Otro sí No. 9. Prórroga No. 9 al Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre III, número CCE-163-III-AMP-2020 (CCENEG-022-1-2019), celebrado entre Colombia Compra Eficiente y los proveedores: 1. ALBORAUTOS S.A.S., 2. Alfa AM S.A.S., 3. AUTOMAYOR S.A, 4. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S, 5. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S, 6. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 7. JORGE CORTES Y CÍA. S.A.S DISTRIBUIDORA DE VEHÍCULOS, 8. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S, 9. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A , 10. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, conformada por MOTORES Y MÁQUINAS S.A. BIC, NIT: 860019063-8 y CASATORO S.A. BIC, NIT: 830004993-8, y 11. YOKOMOTOR S.A NIT: 800,041,829-6.

meses, esto es hasta el 27 de Enero de 2026. El proveedor 3. ARINTIA GROUP S.A.S., manifestó respuesta negativa de prorrogar el acuerdo, por lo cual no continuó como proveedor.

11. Que, el 27 de enero de 2026, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente ANCP-CCE y los proveedores: 1. ALBORAUTOS S.A.S., 2. Alfa AM S.A.S., 3. AUTOMAYOR SA, 4. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S, 5. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S, 6. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 7. DISTRIBUIDORA TOYOTA S A S, 8. JORGE CORTES Y CÍA. SAS DISTRIBUIDORA DE VEHÍCULOS, 9. MEGA BUSES DE COLOMBIA S A, 10. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 11. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 12. YOKOMOTOR S.A., suscribieron la séptima prórroga del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-163-III-AMP-2020, ampliando el plazo de ejecución por dos (2) meses, esto es, hasta el 27 de marzo de 2026. El proveedor UT MORARCI AUTOCOM 2020GROUP S.A.S., no manifestó respuesta de prorrogar el acuerdo, por lo cual no continuó como proveedor.
12. Que, el 27 de marzo de 2026, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente ANCP-CCE y los proveedores: 1. ALBORAUTOS S.A.S., 2. Alfa AM S.A.S., 3. AUTOMAYOR SA, 4. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S, 5. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S, 6. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 7. DISTRIBUIDORA TOYOTA S A S, 8. JORGE CORTES Y CÍA. SAS DISTRIBUIDORA DE VEHÍCULOS, 9. MEGA BUSES DE COLOMBIA S A, 10. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 11. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 12. YOKOMOTOR S.A., suscribieron la octava prórroga del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-163-III-AMP-2020, ampliando el plazo de ejecución por cuatro (4) meses, esto es, hasta el 27 de julio de 2026.
13. Que de acuerdo con la información que se da a conocer a través de los informes de supervisión, se evidencia que el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-163-III-AMP-2020, es de gran utilidad para las entidades compradoras,

Otro sí No. 9. Prórroga No. 9 al Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre III, número CCE-163-III-AMP-2020 (CCENEG-022-1-2019), celebrado entre Colombia Compra Eficiente y los proveedores: 1. ALBORAUTOS S.A.S., 2. Alfa AM S.A.S., 3. AUTOMAYOR S.A, 4. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S, 5. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S, 6. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 7. JORGE CORTES Y CÍA. S.A.S DISTRIBUIDORA DE VEHÍCULOS, 8. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S, 9. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A , 10. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, conformada por MOTORES Y MÁQUINAS S.A. BIC, NIT: 860019063-8 y CASATORO S.A. BIC, NIT: 830004993-8, y 11. YOKOMOTOR S.A NIT: 800,041,829-6.

considerando que la ejecución de este promueve practicas eficientes en la contratación pública a nivel nacional y territorial.

14. Que una vez realizada la verificación por parte del Grupo de Administración a cargo de la supervisión y seguimiento del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-163-III-AMP-2020, se encuentra que, en el plan de estructuración de los Mecanismos de Agregación de Demanda de la presente vigencia, actualmente se encuentra en estructuración una nueva generación de este mecanismo, y, por lo tanto, de acuerdo con los plazos definidos en el cronograma de este se considera necesario que las entidades compradoras puedan continuar adquiriendo este servicio sin interrupción y de acuerdo con su debida planeación.
15. Que teniendo en cuenta que el plazo de ejecución Acuerdo Marco de Precios No. CCE-163-III-AMP-2020 se encuentra próximo a finalizar el 27 de julio de 2026, y que, de acuerdo con lo informado, se pretende desde esta Agencia, garantizar la continuidad del servicio para que las entidades puedan colocar las respectivas órdenes de compra, en pro de su funcionamiento institucional; se hace necesario, prorrogar por cuarta vez su plazo de ejecución, considerando pertinente ampliarlo por el término de un (1) mes.
16. Que, en virtud de lo anterior, esta Agencia mediante comunicación enviada por correo electrónico el del día 3 de julio de 2026, manifestó a los proveedores activos en el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-163-III-AMP-2020, la intención de modificar y prorrogar por novena vez su plazo de ejecución por el término de un (1) mes, esto es, hasta el 27 de agosto del 2026.
17. Que como respuesta a la comunicación referenciada en el numeral anterior, los proveedores manifestaron su intención de modificar y prorrogar el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-163-III-AMP2020, de la siguiente manera:



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

Otro sí No. 9. Prórroga No. 9 al Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre III, número CCE-163-III-AMP-2020 (CCENEG-022-1-2019), celebrado entre Colombia Compra Eficiente y los proveedores: 1. ALBORAUTOS S.A.S., 2. Alfa AM S.A.S., 3. AUTOMAYOR S.A., 4. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S, 5. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S, 6. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 7. JORGE CORTES Y CÍA. S.A.S DISTRIBUIDORA DE VEHÍCULOS, 8. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S, 9. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A , 10. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, conformada por MOTORES Y MÁQUINAS S.A. BIC, NIT: 860019063-8 y CASATORO S.A. BIC, NIT: 830004993-8, y 11. YOKOMOTOR S.A NIT: 800,041,829-6.

No.	Proveedor	Respuesta positiva	Respuesta negativa	Sin respuesta
1	ALBORAUTOS S.A.S.	X		
2	ALFA AM S.A.S.	X		
3	AUTOMAYOR S A	X		
4	AUTOMOTORES COMAGRO S.A	X		
5	NAVITRANS S.A.S	X		
6	DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.	X		
7	DISTRIBUIDORA TOYOTA SAS	X		
8	JORGE CORTES Y CÍA. SAS DISTRIBUIDORA DE VEHÍCULOS	X		
9	MEGA BUSES DE COLOMBIA SAS	X		
10	UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020	X		
11	YOKOMOTOR S.A.	X		

18. Que, de conformidad con lo anterior, los once (11) proveedores suscritos al Acuerdo Marco de Precios No. CCE-163-III-AMP2020, a saber: 1. ALBORAUTOS S.A.S., 2. Alfa AM S.A.S., 3. AUTOMAYOR S A, 4. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S, 5. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S, 6. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 7. JORGE CORTES Y CÍA. SAS DISTRIBUIDORA DE VEHÍCULOS, 8. DISTRIBUIDORA TOYOTA S A S, 9. MEGA BUSES DE COLOMBIA S A , 10. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 11. YOKOMOTOR S.A., aceptaron la prórroga propuesta por Colombia Compra Eficiente, lo que constituye el **100%** de los proveedores activos del AMP, lo que demuestra la viabilidad y pertinencia de esta prórroga.

19. Que de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 14 del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-163-III-AMP2020: "(...) Si menos de TRES (3) Proveedores por Segmento manifiestan su intención de permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga, Colombia Compra Eficiente deshabilitará del Catálogo el bien. Si menos del 50% de los Bienes de cada Segmento no cuentan con más de TRES (3) Proveedores, Colombia Compra Eficiente puede desistir de hacerla. (...)".



**Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente**

Otro sí No. 9. Prórroga No. 9 al Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre III, número CCE-163-III-AMP-2020 (CCENEG-022-1-2019), celebrado entre Colombia Compra Eficiente y los proveedores: 1. ALBORAUTOS S.A.S., 2. Alfa AM S.A.S., 3. AUTOMAYOR S.A, 4. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S, 5. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S, 6. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 7. JORGE CORTES Y CÍA. S.A.S DISTRIBUIDORA DE VEHÍCULOS, 8. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S, 9. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A , 10. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, conformada por MOTORES Y MÁQUINAS S.A. BIC, NIT: 860019063-8 y CASATORO S.A. BIC, NIT: 830004993-8, y 11. YOKOMOTOR S.A NIT: 800,041,829-6.

20. Que teniendo en cuenta el numeral anterior, como resultado del análisis realizado por el Grupo Administrador del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-163-III-AMP2020, no se evidencia configuración de ninguna causal para desistir de la prórroga, y, por lo tanto, esta se encuentra viable y pertinente.
21. Que en cumplimiento de la actividad de apoyo a la supervisión y seguimiento del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-163-III-AMP2020, el grupo de administración realizó la verificación correspondiente, frente a los certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, así como las consultas en el Registro Único Empresarial (RUES) y demás plataformas oficiales habilitadas para tal fin, constatando que es procedente jurídicamente suscribir el presente Otrosí No. 9 consistente en efectuar la novena prórroga de este mecanismo, con los proveedores que manifestaron su intención de suscribirlo.
22. Considerando lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente ANCP - CCE, y los proveedores señalados en la consideración No. 16 del presente documento, acuerdan suscribir la novena prórroga del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-163-III-AMP2020, por el término de un (1) mes, esto es, hasta el veintisiete (27) de agosto de 2026, la cual se registrará bajo las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - PRÓRROGA. La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ANCP – CCE y los proveedores: : 1. ALBORAUTOS S.A.S., 2. Alfa AM S.A.S., 3. AUTOMAYOR S A, 4. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S, 5. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S, 6. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 7. JORGE CORTES Y CÍA. SAS DISTRIBUIDORA DE VEHÍCULOS, 8. DISTRIBUIDORA TOYOTA S A S, 9. MEGA BUSES DE COLOMBIA S A , 10. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 11. YOKOMOTOR S.A, acuerdan prorrogar el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre III, número CCE-163-III-AMP-2020, por el término de un (1) mes, contado a partir del vencimiento del plazo pactado,

Otro sí No. 9. Prórroga No. 9 al Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre III, número CCE-163-III-AMP-2020 (CCENEG-022-1-2019), celebrado entre Colombia Compra Eficiente y los proveedores: 1. ALBORAUTOS S.A.S., 2. Alfa AM S.A.S., 3. AUTOMAYOR S.A, 4. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S, 5. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S, 6. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 7. JORGE CORTES Y CÍA. S.A.S DISTRIBUIDORA DE VEHÍCULOS, 8. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S, 9. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A , 10. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, conformada por MOTORES Y MÁQUINAS S.A. BIC, NIT: 860019063-8 y CASATORO S.A. BIC, NIT: 830004993-8, y 11. YOKOMOTOR S.A NIT: 800,041,829-6.

estableciéndose como nueva fecha de terminación de la vigencia del Acuerdo Marco de Precios, el día veintisiete (27) de agosto de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA: Los proveedores deberán ampliar dentro de los tres (03) días siguientes a la firma de la presente prórroga, la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula 17, numeral 17.1, de la minuta del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre III, número CCE-163-III-AMP-2020, de conformidad con lo siguiente:

"(...) En caso de prórroga del Acuerdo Marco la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento del Acuerdo Marco y un (1) año más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación. (...)"

CLÁUSULA TERCERA: Las demás cláusulas del Acuerdo Marco de Precios Vehículos III, No. CCE-163-III-AMP2020, permanecen vigentes en los términos inicialmente pactados.

CLÁUSULA CUARTA: La presente prórroga requiere para su perfeccionamiento y ejecución, de la firma electrónica de las partes, la cual se entenderá con la aceptación del presente documento en la plataforma SECOP II.

En constancia de lo anterior, se firma el presente documento en la plataforma SECOP II.

Elaboró	Stefany Santamaria Solano  Abogada Administradora AMP Subdirección de Negocios
Revisó	Sandra Judith Peña Vidal  Gestor T1 – 15 Subdirección de Negocios
	Germán Enrique Olier Oliver  Asesor Subdirección de Negocios
Aprobó	Yenny Liseth Pérez Olaya  Subdirectora de Negocios